

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Los interesados en adelantar intervenciones de investigación arqueológica de las que trata el artículo 2.6.4.2 del Decreto 138 de 2019, deberán solicitar una Autorización de Intervención Arqueológica. De esta manera, el profesional en arqueología interesado en adelantar la investigación debe enviar a través del canal oficial habilitado por el ICANH, los siguientes documentos:

- Oficio en PDF dirigido a la Coordinación del Grupo de Arqueología del ICANH solicitando la Autorización de Intervención Arqueológica, debidamente firmado por el profesional en arqueología.
 - ***Formato de registro de proyectos*** diligenciado en digital en formato Excel.
 - Una copia en PDF de la propuesta que debe contener las siguientes partes: Portada, Planteamiento y justificación, Antecedentes, Objetivos, Metodología, Cronograma, Presupuesto, y Bibliografía.
 - Anexos en PDF (Hojas de vida, mapas y otros, propuesta sobre manejo del patrimonio, propuesta de Arqueología Pública)
1. El Instituto recibe la solicitud de Autorización, revisa la documentación presentada, evalúa la propuesta de Intervención Arqueológica y determina si la misma cumple con los requisitos técnicos y científicos establecidos en la “***Guía de presentación de solicitudes para autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico***”.
 2. Si la propuesta cumple, en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud, el ICANH expide la correspondiente Autorización a nombre del profesional en arqueología solicitante. Si la propuesta no cumple, se comunica esta decisión mediante oficio requiriendo los ajustes pertinentes, con el fin que el profesional en arqueología vuelva a presentar la solicitud.
 3. Una vez finalizada la investigación, el profesional en arqueología titular de la Autorización de Intervención Arqueológica debe radicar ante el ICANH el informe final teniendo en cuenta lo establecido en la “***Guía de presentación de informes finales***”
 4. El Instituto evalúa informe y determina si cumple con los requisitos técnicos y científicos establecidos en la Guía. Si el informe cumple, se comunica esta decisión mediante oficio en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de informe, comunicando que las obligaciones contraídas con la Autorización han finalizado e informando que el documento será remitido al centro de documentación del ICANH para su consulta pública. Si el informe no cumple, se comunica esta decisión mediante oficio requiriendo los ajustes pertinentes, con el fin que el profesional en arqueología vuelva a presentar el documento.



5. Si durante la vigencia de la Autorización de Intervención Arqueológica se requiere realizar modificaciones a las áreas de intervención, metodologías, cronograma, equipo de trabajo, entre otras, el profesional en arqueología titular de la Autorización deberá realizar la correspondiente solicitud mediante oficio en PDF dirigido a la Coordinación del Grupo de Arqueología. El oficio deberá acompañarse de la información, soporte o anexos pertinentes que permitan al ICANH evaluar modificación solicitada. Si la modificación es procedente, se expedirá un adendo a la Autorización de Intervención en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.